PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES

CUT Nº 1909-2024-PEBPT

Resolución Directoral N°0045-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 27 MAR 2024

VISTO:

Informe N°086/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 27 de marzo del 2024, Acta N° 002-2024-CPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes –PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444- las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, constituyendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias u capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, el artículo 135 del citado Reglamento señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la

57

actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, mediante informe N° 086/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 27 de marzo del 2024, el Responsable del Grupo Funcional de Recursos Humanos valida el Plan de Desarrollo de Personas del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes. Asimismo, solicita la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas, para las acciones de capacitación del Plan de Desarrollo de Personas PDP – 2024 del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, se hace necesario aprobar del referido Plan de Desarrollo de Personas mediante el respectivo acto resolutivo, dado que constituye una herramienta de gestión para el desarrollo de las competencias del personal profesional y no profesional, cuya aplicación tiene por finalidad mejorar el desempeño laboral, coadyuvando hacia la mejor calidad en la prestación de los servicios que brinda el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, el citado Plan ha sido validado por el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes conformado mediante Resolución Directoral N°046-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, según consta en el Acta de validación del 24 de marzo del 2023;

Que, conforme con el numeral 6.4.1.4 de la Directiva **"Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"** aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe "...s) Expedir Resoluciones Directorales en asunto de su competencia...";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito a la Resolución Ministerial N° Nº 0344-2023-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de octubre del 2023 y con el visado de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas PDP – 2024 del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración la difusión de la presente Resolución a las Direcciones, Oficinas, Grupos Funcionales y Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, y el Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2024 del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en los plazos y formas establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS
DIRECTOR EJECUTIVO

MIDAGRI V°B° Of. Prog. Presup. y Seguimiento Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

MIDAGRI V°B° Oficina de Asesoría Legal Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

MIDAGRI V°B° Oficina de Administración Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

MIDAGRI Dirección Ejecutiva Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

27 MAR 2024

Vanessa [illegible] ola León
DESIGNADO RD [illegible]-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
FEDATARIO